



Escudo de Armas

MUNICIPALIDAD DE OMOA, CORTÉS, HONDURAS C.A.

Email: municipalidadomoa@gmail.com

Tel. 2686-9290

CONSTANCIA

La Suscrita Secretaria Municipal de la Municipalidad de Omoa, Cortés, en uso de las facultades que la Ley le confiere por medio de la presente,

HACE CONSTAR:

Que la Corporación Municipal en el mes de **DICIEMBRE** del año en curso (2022), **SE APROBÓ ACUERDO INTER-INSTITUCIONAL**, con la Municipalidad de Choloma, Instituto de Conservación Forestal (ICF.), Empresa privada (EGERETO), 12 comunidades aledañas, para el manejo de zona de protección forestal y el ecosistema existente en la Microcuenca Rio Malombo.

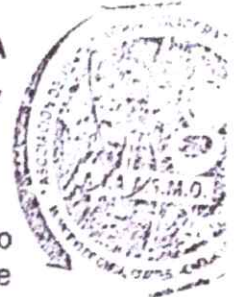
Firmo y sello la presente Constancia en la ciudad de Omoa, Departamento de Cortés, a los 10 días del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés.



EDITH YOLANDA ORTIZ CRUZ
Secretaria Municipal

C.C.A.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA
SILVESTRE (ICF), MUNICIPALIDAD, COMUNIDAD Y EMPRESA PRIVADA,
PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE ZONA DE PROTECCION
FORESTAL**



Nosotros: **Ing. Luiz Solis Lobo**, en calidad de director (a) Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo N° **92-2022** del **14 de febrero del 2022**; Sres. **Ricardo Alvarado Escobar** con DNI: **0503-1983-00049** en calidad de alcalde del municipio de Omoa, nombrado mediante Acuerdo No. **74-2021** del **20 de diciembre del 2021**, **Gustavo Antonio Mejía Escobar** con DNI: **1407-1960-00093** en calidad de alcalde del municipio de Choloma, nombrado mediante Acuerdo No. **74-2021** del **20 de diciembre del 2021**, del departamento de Cortes, Asociación de Juntas de Agua de Omoa (AJAASMO), y representantes de las comunidades de Omoa, Camino Nuevo, **Los Laureles, Cerro Negro, La Mota, Nueva Vida, San José de Jalisco, Rio Indio, San José del Norte, San Miguelito, La Suiza y San Rafael** y la empresa **EGERETO**, Convenimos firmar el presente **CONVENIO** bajo los términos y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: que los recursos naturales y el ecosistema existente en la **microcuenca Rio Malombo** son invaluable y constituyen un elemento vital para la existencia de los seres que reciben beneficios y utilidades de tal formación natural.

CONSIDERANDO: Que es atribución del ICF declarar y determinar las microcuencas abastecedoras de agua a las comunidades, como **Zonas de Protección Forestal** por motivo de necesidad o interés público según reza en el artículo 18 inciso 19 de la Ley Forestal vigente.

CONSIDERANDO: Que por la perpetuidad de la especie humana y el entorno económico es impostergable emprender acciones dirigidas, conjuntas y coordinadas a fin de evitar la degradación de las microcuencas.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, la Ley Forestal vigente Decreto 98-2007 capítulo IV, Decreto 134-90 Ley de municipalidades, y Decreto No. 104-93 Ley General del Ambiente, consideran el agua y los recursos naturales relacionados con la misma, como prioritarios en beneficio del ser humano.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

EGERETO
EMPRESA ESPECIALIZADA EN SERVICIOS S.A.

[Handwritten signature]

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras ha declarado que el acceso a la energía eléctrica es un Derecho Humano y que en la actualidad uno de los usos de del recurso hídrico de la microcuenca del Río Malombo es la generación de energía eléctrica.

POR TANTO: El ICF-Municipalidades-AJAASMO-Comunidades-EGERETO acuerdan el presente convenio bajo los términos siguientes:

A. Responsabilidades del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas, y Vida Silvestre (ICF).

A-1 Apoyar a la Municipalidad de Omoa y Choloma en la gestión de los recursos naturales en la microcuenca Río Malombo en 12 comunidades .

A-2 El Instituto de Conservación Forestal (ICF) brindará su apoyo a través de la Sub Zona Local, Región Forestal de Nor-Occidente , ubicada en el Municipio de San Pedro Sula .

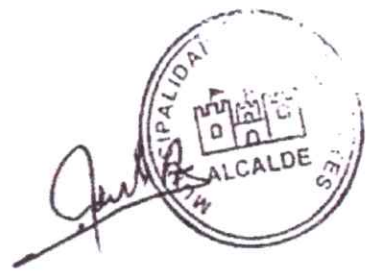
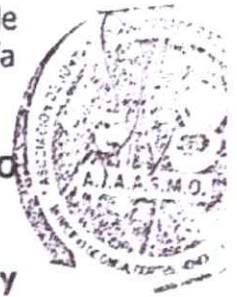
A-3 El Instituto de Conservación Forestal (ICF) brindará asistencia técnica para elaborar estudio biofísico y socioeconómico, plan de acción de la microcuenca y capacitación directa a la comunidad para establecer cuadros forestales de trabajo que procuren la protección efectiva del área descrita.

A-4 Incluir el área en los planes operativos como zona prioritaria para la protección forestal y manejo de los recursos naturales, acompañando a la vez la(s) comunidad (es) y la Municipalidad en la formulación, gestión y ejecución de proyectos para el manejo del área del presente convenio.

Responsabilidades de la Municipalidad de Omoa y Choloma

B-1 Ejecutar conforme a las leyes descritas y con el objeto de proteger el ecosistema y el medio ambiente en su jurisdicción municipal.

B-2 Todas las acciones de protección, conservación y reforestación elaboradas por proyectos, consultorías y profesionales forestales comprendidas en la jurisdicción respectiva.



B-3 Ejecutar acciones de manejo de aguas y recursos relacionados en la microcuenca Rio Malombo, cuyos límites son:

- NORTE: Con la Villa de Omoa y el mar Caribe o de las Antillas
SUR: Con el municipio de Choloma
ESTE: Divisorio de la cuenca del Rio Tullan
OESTE: Divisorio de la microcuenca del Rio Indio



B-2 Aplicar los correctivos legales por las acciones que vayan en deterioro del área descrita y violen lo estipulado en este convenio.

Responsabilidades de la Comunidad. (12)

C-1 Salvaguardar los recursos comprendidos en la microcuenca Rio Malombo, nominando para ello un comité de vigilancia permanente en el área descrita, el cual será elegido en asamblea de la comunidad y presentado ante las autoridades municipales respectivas y reconocido por el Instituto de Conservación Forestal (ICF). Este comité funcionará en caso que no exista un Consejo Consultivo Forestal Comunitario en la zona.

C-2 Acatar normas establecidas por la Municipalidad de Omoa, Choloma, y del Instituto de Conservación Forestal (ICF), que procuren la estabilidad de los recursos naturales en general y del área de la microcuenca en particular. En caso de presentarse conflicto de intereses, estos serán definidos en asamblea y con la presencia de las instituciones, organismos y personas firmantes de este convenio.

D. Responsabilidades de la Asociación de Juntas de Agua de Omoa (AJAASMO)

D-1 Proteger y vigilar las microcuencas declaradas como áreas de vocación forestal protegidas.

D-2 Participar en la delimitación, demarcación y protección de las microcuencas abastecedoras de agua de las comunidades.

D-3 Colaborar con las corporaciones municipales en la organización de los cuadros de trabajo, para actuar de inmediato en caso de incendios y plagas forestales en las microcuencas abastecedoras de agua.



[Handwritten signature]

EGC-AMT
Empresa Ge...

[Handwritten signature]



E. Responsabilidades de la Empresa Generadora El Reto S.A. de C.V. (EGERETO) (Hidroeléctrica Los Laureles)

E-1 Cumplir con las medidas de control ambiental establecidas en la Resolución No 1514-2010 emitida por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente.

E-2 Realizar análisis de los caudales de las 5 obras toma identificadas en la microcuenca del Río Malombo.

E-3 Cooperar de manera equitativa con recursos para la aplicación de la encuesta, autorización de propietarios privados y actualización del diagnóstico socioeconómico de la microcuenca.

E-4 Cooperar de manera equitativa con recursos para la actualización del plan de manejo de la zona protegida microcuenca declarada Rio Malombo.

F. Responsabilidades conjuntas

F-1 Someter a aprobación proyectos, planes y acciones a consideración de los entes firmantes de este convenio. Simultáneamente toda acción propuesta deberá dar participación directa a la comunidad en la ejecución y beneficios que de ella se deriven.

F-2 Cooperar y/o destinar recursos para la aplicación de la encuesta (diagnóstico socioeconómico de la microcuenca).

F-3 Cooperar y/o destinar recursos para la elaboración del plan de manejo de la zona protegida.

F-4 Crear un mecanismo de comunicación permanente entre los firmantes con el objeto de coordinar actividades, conocer de denuncias y anticipar conflictos.

G. Solución de Conflictos

G-1 De presentarse algún conflicto en el término de la vigencia del presente convenio las partes firmantes se comprometen a:

- a) En primera instancia, se buscará un común acuerdo directo entre las partes afectadas.
- b) Como segunda y última opción se buscará un arreglo con la participación de todos los firmantes del presente convenio.



EGERETO
Hidroeléctrica Los Laureles

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE OMOA, CORTES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE OMOA, CORTES
ALCALDE

H. Vigencia del Convenio


El presente convenio tiene duración indefinida y entra en vigencia al momento de la firma de las partes involucradas; queda sujeto a adendum bajo consenso de las partes firmantes conforme a las condiciones que vaya presentando la zona del Rio Malombo.

Firmado en el Municipio de Omoa, Departamento de Cortes, a los 14 días del mes de diciembre del año 2022.


Director Ejecutivo (ICF)
Alcalde Municipio de Omoa


Alcalde Municipio de Choloma


Empresa Generadora El Reto S.A. de El Reto S.A.
C.V. (EGERETO)


Presidente AJAASMO

Representantes de las comunidades:

Omoa

Camino Nuevo

Los Laureles

Cerro Negro

La Mota

Nueva Vida

San José de Jalisco

Río Indio

San José del Norte

San Miguelito

La Suiza

San Rafael

